

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de mayo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 488-2018-R.- CALLAO, 17 DE MAYO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 340-2018-VRI (Expediente Nº 01061379) recibido el 16 de mayo de 2018, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación solicita se deje sin efecto la Resolución Nº 072-2018-R.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 385-2014-R del 30 de mayo de 2014, se aprobó el proyecto de investigación titulado "TEXTO: ECUACIONES EN DIFERENCIAS Y SUS APLICACIONES", del docente auxiliar a tiempo completo Lic. MOISES SIMON LAZARO CARRIÓN, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; con cronograma de ejecución desde el 01 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2015 (12 meses);

Que, mediante Resolución Nº 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de la Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, cuya finalidad es normar el procedimiento a seguir para la formulación, presentación y aprobación de un proyecto de investigación, incluido un texto, controlar y supervisar su desarrollo hasta la redacción, presentación y aprobación del informe final de la investigación y de la elaboración de un texto que realiza un docente ordinario de la Universidad Nacional del Callao y que reciba financiamiento de recursos públicos ordinarios y por cualquier otra fuente de financiamiento con fondos concursales;

Que, en los Arts. 52º, 56º, 57º del Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, antes citado, establecen que el profesor responsable del proyecto de investigación o texto que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrector de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demérito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción; asimismo, el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del Director de la Unidad de Investigación de la Facultad por intermedio de su Decano, comunica al señor Rector la relación de los profesores responsables o titulares de los proyectos de investigación o texto incluyendo a los profesores participantes como colaboradores, personal administrativo y estudiantes que habiendo transcurrido los dos (02) o tres (03) meses en la presentación de sus informes trimestrales o finales de investigación, respectivamente, han incumplido con la presentación del informe respectivo; seguidamente, el Rector, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica y dictamen de la Dirección General de Administración que incluye la asignación total que el profesor responsable o titular de la investigación o texto -más los intereses de ley- percibió durante el desarrollo de la investigación o texto, dispone que se proceda a efectuar -por planilla de haberes de la Universidad- el descuento de la asignación económica total percibida en partes mensuales equivalentes a un tercio (1/3) del haber mensual que el docente percibe; finalmente que el descuento por incumplimiento en la presentación del informe trimestral o final de investigación o texto se suspende con la presentación y aprobación del informe respectivo, previo informe de cumplimiento emitido por el Vicerrector de Investigación. La sanción de demérito en el puntaje negativo de dos (02) puntos para la evaluación de procesos de ratificación y promoción docente quedan vigentes. Los montos mensuales descontados por incumplimiento no son reintegrados por ningún motivo. Dichos montos se transfieren a la misma partida en el mes que corresponde;



Que, con Resolución N° 072-2018-R del 26 de enero del 2018, se estableció, entre otros docentes, que el docente MOISES SIMÓN LÁZARO CARRIÓN, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, incumplió con entregar el Informe Final de Investigación "TEXTO: ECUACIONES EN DIFERENCIAS Y SUS APLICACIONES", aprobado por Resolución N° 385-2014-R del 30 de mayo de 2014, de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes; estableciéndose responsabilidad económica, al mencionado docente por la cantidad de S/. 1,568.83 (mil quinientos sesenta y ocho con 83/100 nuevos soles), correspondiente al período comprendido del 01 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2015, incluidos los intereses legales, por concepto de pago de asignación por investigación indebidamente percibida; demandándosele que reintegre a nuestra Universidad el referido monto, descontándosele la tercera parte de la remuneración mensual líquida hasta reintegrar la totalidad de lo indebidamente percibido, encargándose a la Oficina de Recursos Humanos que proceda a efectuar las acciones correspondientes a fin de que se recupere estos adeudos; asimismo, se dispuso, que se le suspenda, de oficio, este reintegro, cuando haya presentado y aprobado el Informe de su Proyecto de Investigación, previo Informe de cumplimiento del Vicerrectorado de Investigación, sin derecho a reintegro de los montos descontados, los cuales se transfieren a la misma partida del mes siguiente, concordante con el Art. 52° del Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación; y finalmente, que la Oficina de Recursos Humanos anote en el legajo personal de los mencionados docentes el incumplimiento respecto a la presentación del Informe Final de Investigación, anotación a ser considerada como demérito para su ratificación y/o promoción docente;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto señala que el docente Lic. MOISÉS SIMÓN LÁZARO CARRIÓN, ha regularizado cumpliendo con la presentación del Informe Final de Investigación "TEXTO: ECUACIONES EN DIFERENCIAS Y SUS APLICACIONES", expidiendo la Resolución N° 035-2018-VRI que resuelve dar la conformidad de la presentación y cumplimiento del trámite del informe en mención, solicitando dejar sin efecto la emisión de la Resolución de demérito por incumplimiento en la presentación del informe final;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 072-2018-R de fecha 26 de enero de 2018, solo en el extremo referido al docente Lic. **MOISÉS SIMÓN LÁZARO CARRIÓN** adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Unidad de Investigación, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, UIFCNM, ICICyT, OPP, OAJ, OCI,
cc. DIGA, ORAA, ORRHH, UE, UR, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.